



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 1981

NÚM. 126

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1952.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

#### EDICTO

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social.  
Ejercicios: 1979 - 80.

#### NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D.ª Francisca Mendoza Barrientos y 4 HJ.

Importe de la deuda tributaria:

Pesetas

A la Hacienda Pública .....	572
A la Mutualidad Nacional Agraria .....	7.189
<b>Importe total deuda tributaria..</b>	<b>7.761</b>

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Fresno de la Vega.

Finca núm. 1.—Una finca en el término municipal de Fresno de la Vega, en el paraje denominado «Formillo», polígono 3, parcela 26, con una superficie de 1,89,60 Hs., clasificada como cereal regadío de 6.ª, que linda: N., término de Gigosos; E., Perfecto Getino Santamarta; S., Zulima García Fernández y otro; O., Arroyo de las Viñas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 20 de mayo de 1981.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acree-

dores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 25 de mayo de 1981.—El Recaudador, Miguel Angel González García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2784

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Exp. 26.323 - R. I. 6.337

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberdureo, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transfor-

mación en Cistierna; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A.-Distribución León la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea a 20 kV. (13,2 kV.) con cuatro cables de aluminio tipo DHV de 1x50 mm<sup>2</sup>. aislamiento 13/20 kV. con entronque en la línea a la Caja de Ahorros, entrada y salida en el Centro de transformación de la actual línea y otra de iguales características y 75 metros de longitud, discurriendo por la Travesía y calle de Calvo Sotelo, que enlazará con la línea al Ambulatorio de Cistierna, completándose la instalación con un centro de transformación, tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA., tensiones 13,2/2 kV./398-230 V., que se instalará en un semisótano del edificio de la Travesía de Calvo Sotelo en Cistierna (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de mayo de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2673 Núm. 1594.—1.520 ptas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA  
ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios de bienes afectados por el embalse de Matalavilla y captación de los arroyos Salentinos, Seita, Durria y Matalavilla, que forman parte integrante del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil, en término municipal de Palacios del Sil y otros (León), de que es concesionaria la

“Empresa Nacional de Electricidad, S.A.”, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha señalado el día 15 de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las doce (12) de la mañana, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), para el pago de las cantidades fijadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, para las fincas expropiadas con motivo de las expresadas obras.

La relación individualizada de fincas que se pagarán en el lugar, día y hora señalados, son las siguientes:

Propietario: D. José Amigo Pérez.  
Núm. de finca: 587.

Herederos de doña Asunción Díaz Amigo y 20 más, 9 (molino).

D. Emiliano García Martínez y 25 más, 8 (molino).

D. Arcadio de la Mata González, 1.083.

Herederos de D. Leonardo Pérez, 145.

D. Leonardo Pérez Alvarez, 231, 255, 264, 636, 664, 298-b, 350, 478, 1.090, 1.096, 386 y 387.

D. Leonardo Pérez Martínez, 82, 568, 576, 351, 345, 430 y 305 a y b.

Oviedo, 28 mayo 1981.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

2807 Núm. 1641.—900 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
Villadangos del Páramo*

Se halla de manifiesto al público el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin intereses concedido por la Excma. Diputación Provincial con fecha 5-9-80, con destino a la financiación de las obras de urbanización de acceso al grupo escolar de Villadangos, cuyo reintegro se efectuará en diez anualidades.

Lo que se hace público al objeto de reclamaciones, las cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, periodo de exposición quince días (15).

Villadangos, 27-5-81. — El Alcalde (ilegible).

★★

Esta Corporación en su sesión celebrada el día 30 de abril de 1981 acordó aprobar el presupuesto de inversiones para el año 1981, lo que se hace público al objeto de reclamaciones, dicho presupuesto se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días.

Villadangos, 27-5-1981.—El Alcalde (ilegible).

2851 Núm. 1663.—580 ptas.

*Ayuntamiento de  
Soto de la Vega*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 1981, acordó aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981. Dicho presupuesto se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales de Soto de la Vega, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

★★

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 1981 acordó asignar a los miembros electivos del mismo las siguientes asignaciones para 1981:

Al Sr. Alcalde por gastos de representación la cantidad anual de 96.000 pesetas.

A cada uno del resto de los miembros electivos por gastos de dietas por asistencias 25.000 pesetas anuales.

El presupuesto ordinario asciende a la cantidad de 9.300.000 pesetas y la cantidad acordada repartir es de 346.000 pesetas que queda por debajo del límite autorizado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/79 de 22 de julio.

★★

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras siendo los puntos fundamentales los siguientes:

a) El hecho imponible lo constituye la entrada de vehículos a través de las aceras.

b) La tarifa única y general es de 300 pesetas para todas las entradas.

c) La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1-1-1981.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/81 de 16 de enero, como publicación definitiva.

Soto de la Vega, 27 de mayo de 1981. El Alcalde (ilegible).

2819 Núm. 1646.—1.100 ptas.

*Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efecto de reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981.

Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981.

Expediente para la contratación de un anticipo de quinientas mil pesetas, concedido por la Excma. Diputación Provincial, para el alumbrado del ca-

mino vecinal de Fresno de la Vega a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.

Expediente de contribuciones especiales, para la pavimentación de calles en la localidad de Fresno de la Vega, 1.ª fase.

Fresno de la Vega, 28 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ricardo Nicolás Prieto.

2815 Núm 1643.—480 ptas.

*Ayuntamiento de  
Burón*

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1981 el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 13-1 del Real Decreto Ley 3/81.

En caso de no producirse reclamaciones el anuncio de referencia se transformará en definitivo.

Burón, a 29 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2823 Núm. 1649.—360 ptas.

*Ayuntamiento de  
Luyego de Somoza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que este Ayuntamiento ha modificado la plantilla del mismo, amortizando la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General y creando la plaza de Administrativo de Administración General, todo ello en virtud de lo ya dispuesto en la plantilla existente.

Luyego de Somoza, 23 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2816 Núm 1644.—300 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

De no presentarse reclamación alguna el presupuesto se tendrá por aprobado definitivamente sin necesidad de nueva exposición al público.

Luyego, 22 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2817 Núm. 1645.—400 ptas.

## Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Carucedo*

ORDENANZA Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO (EXTRACTO)

El suministro domiciliario de agua potable se otorgará, previas petición y suscripción del acuerdo de la Junta Administrativa, y quedará sujeto al Reglamento, Ley de Régimen Local, Ordenanza Fiscal, Tarifas y Normativas de Autofinanciación y máxima eficacia del Servicio según disposiciones vigentes.

El abono de suministro de agua potable se clasificará según su destino en:

- 1.º—Para usos domésticos en domicilios particulares.
- 2.º—Para usos industriales.
- 3.º—Para usos especiales.

Los abonados adquirirán el contador correspondiente dentro de los autorizados y verificados por la Jefatura de Industria.

Se establece la percepción mensual de veinticinco pesetas en concepto de gastos de conservación, limpieza de la instalación general y suministro del mínimo de diez m/m.

Las tarifas de los diversos suministros de agua serán las figuradas en el Reglamento del Servicio y resumidas son:

- a) Por derechos de enganche: ocho mil pesetas.
- b) Por exceso del mínimo: cinco pesetas más por metro cúbico.
- c) Para usos industriales y usos especiales, las tarifas serán el doble de las establecidas para usos domésticos.

La lectura de los contadores se realizará cada dos meses y el cobro de los recibos podrá hacerse trimestralmente o semestralmente, según criterio de la Junta Administrativa.

Las infracciones tipificadas en la Ordenanza y Reglamento del Servicio serán sancionadas con multas de 500 pesetas, la primera vez; 5.000 pesetas la segunda, y corte del suministro la tercera.

Estas Ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y regirán hasta tanto la Junta no acuerde su modificación o derogación.

Carucedo a 27 de mayo de 1981.—El Presidente de la Junta Administrativa, Eduardo Vidal Fernández.

2842 Núm. 1661.—1.160 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de apelación número 533 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se

ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito núm. dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Luis Angel González Villapadierna, mayor de edad, casado, chófer y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González, y defendido por el Letrado D. Alberto de Paz González, y de otra como demandado por D. Bernardo Aranda Pérez, mayor de edad, soltero, vecino de Quintanilla de Babia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 21 febrero 1980 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. Señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, con fecha 21 de febrero de 1980, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a que este rollo hace referencia, debemos confirmar y confirmamos aludida Resolución en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Bernardo Aranda Pérez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Perfecto Andrés.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 18 de mayo de 1981.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes López.

2772 Núm. 1628.—1.560 ptas.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 585 del año 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por doña Angeles Jamat Muñiz, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Oviedo, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandados por don Fidentino Alonso de Fuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, y defendido por el Letrado don Jesús Villaruelo González y la Cía. de Seguros "La Paternal Española, S. A." domiciliada en Madrid, y los desconocidos herederos de don Guillermo Valdés Iglesias, que tampoco han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Fidentino Alonso de Fuentes contra la sentencia que con fecha 21 de abril de 1980 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, el 21 de abril de 1980, siendo las costas de esta instancia, de cuenta del apelante, única parte personada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Angeles Jamat Muñiz y de los demandados y también apeladas, Cía. de Seguros "La Paternal Española, S. A." y de los desconocidos herederos de don Guillermo Valdés Iglesias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—German Cabeza.—Gregorio Galindo.—Perfecto Andrés. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la

Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 4 de mayo de 1981.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes López. 2853 Núm. 1664.—1.700 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 214/1981, seguidos en este Juzgado, de los que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. "Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Servicio leonés del Automóvil" S.L. (Serauto), S.L., domiciliado en León, P. Arintero, núm. 6, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. José-Manuel Morán González, contra don José Longinos Villacé, mayor de edad, casado, con domicilio en Trobajo del Camino, c/ Pablo Díez, número 32, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y tres mil trescientas once pesetas de principal, intereses y costas, y".

Parte dispositiva. "Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Longinos Villacé y con su producto pago total al ejecutante "Serauto, S.L.", de las cuarenta y tres mil trescientas once pesetas reclamadas, intereses de esa suma legal desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira".—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que le sirva de notificación en legal forma de la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, al demandado rebelde don José Longinos Villacé, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2840 Núm. 1652.—1.280 ptas.

★

★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 3/1981, de que se hará mérito, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. "Sentencia.—En la ciudad de León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Tapicería Soto, S.L.", con sede en Armunia, San Juan Bosco núm. 36, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra don Rafael Casado Jurado, con domicilio en Córdoba, c/ Alfonso Baena, núm. 4, dirigido el ejecutante por el Letrado don Luis Villalobos, y el demandado, por su incomparecencia declarado en rebeldía sobre reclamación de treinta mil ciento cuarenta y seis pesetas de principal, intereses y costas". y

Parte dispositiva. "Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Rafael Casado Jurado y con su producto pago total al ejecutante "Tapicería Soto, S.L.", de las treinta mil ciento cuarenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Damián López".—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en su fecha.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Rafael Casado Jurado, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2839 Núm. 1651.—1.220 ptas

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 606/79 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Muvesa, S. A., de Valladolid, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don Joaquín Joven Villalba, vecino de León, sobre pago de 215.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el vehículo embargado a dicho demandado y que se relaciona así:

“Un vehículo furgoneta Mercedes Benz, matrícula LE-7566-F, valorado en seiscientos mil pesetas.”

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecinueve de junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de mayo de 1981.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

2854 Núm. 1665.—760 ptas.

\*\*\*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 239 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Cercu, S. A., de León, representado por el Procurador D. Santos de la Torre, y dirigido por el Letrado D. Andrés Láiz, contra D. Santiago Marqués González y D.<sup>a</sup> Constanza García Blanco, ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 750.818 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante con-

tra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Santiago Marqués González y doña Constanza García Blanco, y con su producto pago total al ejecutante Cercu, S. A., de las quinientas mil ochocientos dieciocho pesetas reclamadas, interés legal desde los protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiende el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Juan Aladino Fernández Agüera.

2777 Núm. 1630.—1.140 ptas.

\*\*\*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 368/81, se tramitan expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante D.<sup>a</sup> Donatila Soto Fernández, hija de Luis y Mónica, natural y vecina que fue de Vega de Infanzones, fallecida en esta localidad, el día dieciséis de enero de 1980, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sí a sus hermanos de doble vínculo llamados Luis José; Leonides Soto Fernández y a sus sobrinos, Miguel-Angel y María Angela García Soto, como hijos de su otra hermana fallecida, María del Carmen Soto Fernández, y en su consecuencia, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, puedan comparecer en este expediente aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia que asciende a la suma de 50.000 pesetas y que actualmente lo es por los hermanos y sobrinos ya citados.

León, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario, (ilegible).

2751 Núm. 1607.—700 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por su Señoría en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el núm. 80 de 1977, a instancia del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. Bienvenido Alvarez Martí-

nez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Ponferrada; D. Rosendo Fernández Fernández y esposa doña Leandra o Lorenza Carrera Carrera; D.<sup>a</sup> Pilar, D.<sup>a</sup> Luisa, D.<sup>a</sup> María Rosa, D. Amadeo y D.<sup>a</sup> Carmen Fernández González, por sí y en su condición de herederos de D. José Fernández Fernández y esposa D.<sup>a</sup> Josefa González Rubial; D. Luciano, D. Arturo, doña Olga y D. Daniel López Fernández, por sí y en su condición de herederos de sus abuelos D. José Fernández Fernández y D.<sup>a</sup> Josefa González Rubial; D. Elías, D. Avelino y D.<sup>a</sup> Angustias Fernández Fierro, por sí y en su condición de herederos de D. Victoriano Fernández Fernández; D. Isidro Fernández Fernández y esposa D.<sup>a</sup> Concepción Carrera Merayo; D.<sup>a</sup> Dominica Calvo López; D. Silverio Yebra Barra y esposa D.<sup>a</sup> María Fernández Fernández; D. Angel Fernández Fernández y esposa D.<sup>a</sup> Concesa Yebra Barra; y contra los herederos desconocidos de D. Antonio Calleja Vidal, y todas aquellas personas desconocidas que pudieran traer causa de los titulares registrales o por otra razón cualquiera pudieran considerarse interesados en las fincas, títulos e inscripciones cuya inexistencia, nulidad radical y cancelación se postula; hoy, y por fallecimiento de los demandados D. Rosendo Fernández Fernández y esposa doña Leandra o Lorenza Carrera Carrera, D.<sup>a</sup> Concesa Yebra Barra, D. Isidro Fernández Fernández, D. Silverio Yebra Barra, D. Angel Fernández Fernández y D.<sup>a</sup> Dominica Calvo López, sus desconocidos herederos, sobre declaración de inexistencia de contratos por falta de requisitos esenciales y otros extremos, cuantía 23.500.000 pesetas, por medio de la presente, y por fallecimiento de la demandada doña María Fernández Fernández, vecina que fue de Ponferrada, que había comparecido en los autos representada por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor, se emplaza a los desconocidos herederos de la misma para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2753 Núm. 1601.—1.440 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada*

*Anulación de requisitoria*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el encartado en las diligencias preparatorias núm. 14/80, Francisco Urquijo Fisas, de 29 años, casado, técnico, hijo de Antonio y Mag-

dalena, natural de Barcelona y vecino de Monforte de Lemos, cuya busca y captura se había ordenado con fecha 26-11-80, por medio del presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

2801 Núm. 1635.—440 ptas.

\*\*  
*Requisitoria*

Crespo Crespo, Angel, de 38 años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Constancio y de Demetria, natural de S. Miguel de Montaña (León), cuyo último domicilio se ignora, por el delito de desacato en el proc. especial núm. 1 del año 1981, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2800 Núm. 1634.—480 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía núm. 222 de 1979, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El señor D. José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de mayor cuantía número 222 de mil novecientos setenta y nueve, seguidos de una parte como demandante, por doña Dionisia Esgueda Díez, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores y vecina de Villaseca de Laciana, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendida por el Letrado D. Manuel Barrio Alvarez; y de otra parte como demandados por la Entidad "La Paternal Española, Compañía Anónima de Seguros", con domicilio social en Madrid, representada en autos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y defendida por el Letrado

D. Juan Fernández Buelta; y también como demandados por doña Antonia Millán Guerra, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villaseca de Laciana, que actúa en su propio nombre y en representación legal de sus hijos menores Silvia y Abel García Millán, así como los herederos desconocidos del finado don José García Esgueda, los que no han comparecido en los autos hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios...

Fallo.—Que estimando como estimo en su totalidad la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía seguido por doña Dionisia Esgueda Díez, contra la Paternal Española Compañía Anónima de Seguros, y contra doña Antonia Millán Guerra, y herederos desconocidos de D. José García Esgueda, estos dos últimos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios, he de condenar y condeno a los referidos demandados a que indemnicen solidariamente a la demandante en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, con expresa imposición de las costas causadas a los referidos demandados.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Manuel Suárez Robledano.—Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Antonia Millán Guerra y los herederos desconocidos de D. José García Esgueda, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario (ilegible).

2802 Núm. 1636.—1.680 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 707/80, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno, los siguientes autos de juicio verbal de faltas núm. 707 de 1980, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, por lesiones en agresión; figurando como partes, de una como denunciante, Ramiro Valcarce Cuadrado y de otra Paciano Valcarce Alvarez, Antonio Mosquera Bravo y Herminio Teixeira Guedes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Mosquera Bravo, a la pena de seis días de arresto menor y a que indemnice a Ramiro Valcarce Cuadrado en siete mil pesetas por daños corporales, así como gastos médico-sanitarios que justifique antes de la tasación de costas.—Asimismo debo condenar y condeno a Herminio Teixeira Guedes, a la pena de ocho días de arresto menor y que indemnice a Paciano Valcarce en trece mil pesetas por daños corporales y mil pesetas más por daños materiales.—Asimismo debo condenar y condeno a Ramiro Valcarce Cuadrado y a Paciano Valcarce Alvarez, como autores todos ellos de las faltas que se les acusaba, a la pena de cuatro mil pesetas de multa a cada uno de los citados Ramiro y Paciano, declarándose las costas del juicio por iguales y cuartas partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—".

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y surta los efectos oportunos, a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación de sentencia a Herminio Teixeira Guedes, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2735 Núm. 1586.—1.180 ptas.

\*\*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 775/80, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 775/80, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, por lesiones en agresión, figurando como lesionado Ramón Gómez Valtuille y acusado Tomás Morán Cayón...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se le imputaba, a Tomás Morán Cayón, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste cumpliendo lo acordado y surta los efectos procedentes de notificación por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

2734 Núm. 1585.—720 ptas.

*Cédulas de citación*

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito número uno de Ponferrada, en autos de juicio verbal civil núm. 58 de 1981, seguidos a instancia de la Junta Vecinal de Noceda del Bierzo, contra otro y D. Tomás Calvo López, mayor de edad, casado en San Justo de Cabanillas y vecino del dicho Noceda, actualmente en paradero ignorado, al parecer en Suiza, sobre condena de retirar escombros vertidos en finca de la actora en «Los Campos» de Noceda, cuantía de 6.000 pesetas, se cita a dicho D. Tomás Calvo López para que el día diecisiete de junio próximo a las once horas, y con Letrado comparezca ante este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, número 3-1.º, a la celebración del juicio verbal civil, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que si no lo hace, seguirá el juicio por sus normas legales, siendo declarado rebelde, sin más citarle ni oírle, conforme el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado D. Tomás Calvo López, casado, en ignorado paradero en Suiza, expido la presente en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

2754 Núm. 1627.—720 ptas.

\*\*\*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, en juicio de faltas número 223/81, por sustracción de un ciclomotor de Paulo Víctor, con daños, por parte de Angel Rodríguez Parra, se cita a Paulo-Víctor Mendoza Neves, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de junio a las once diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 27 de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

2859 Núm. 1668.—420 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así: «Sentencia.—En La Bañeza, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito de la ciudad de La Bañeza y de su término, en prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal civil número 4-81, a instancia

del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Juan Francisco Alonso Alonso, mayor de edad, casado, industrial, que gira con el nombre comercial de Exclusivas del Noroeste, y con almacén abierto en esta ciudad, defendido por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Clemente Martín Muñoz, mayor de edad, ganadero y vecino de San Bartolomé de Pinares (Avila), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Juan Francisco Alonso Alonso, debo de condenar y condeno al demandado D. Clemente Martín Muñoz, a que pague al actor la cantidad de 10.000 pesetas que en la demanda se reclaman y por los conceptos que en la misma se expresan, intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por edictos, si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Clemente Martín Muñoz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en La Bañeza, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—María Eugenia González Vallina.

2804 Núm. 1638.—1.160 ptas.

\*\*\*

Don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de Distrito de La Bañeza y su término.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición n.º 8-81, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Ovidio Turrado Vidales, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad contra D. Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquejada (León), sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública y primera subasta por término de ocho días y tipo de valoración, los bienes embargados a dicho demandante y que son:

1.º—Un televisor, marca Radiola de 23", en color, en buen estado y funcionamiento, valorado en 60.000 pesetas.

2.º—Una cafetera, marca Gaggia, de tres mandos, en buen estado y funcionamiento, valorada en 65.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de junio próximo a sus doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán previamente consignar sobre la

mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, y que el remate podrá hacerse en calidad de poder cederlo a tercero.

Dichos bienes se encuentran en poder del demandado en concepto de depósito.

Dado en La Bañeza, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Juez de Distrito, Miguel Angel Amez Martínez.—La Secretaria (ilegible).

2860 Núm. 1669.—940 ptas.

\*\*\*

*Cédula de citación*

Por la presente se cita al perjudicado José Antonio Cuervo Puente, que se halla en ignorado paradero, al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas n.º 140/81, que sobre imprudencia simple con lesiones y daños se tramita en este Juzgado, el que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de junio a las doce horas, previniéndole que deberá acudir al mismo, con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretario (ilegible).

2837 Núm. 1659.—380 ptas.

**Magistratura de Trabajo****NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 590/81, seguidos a instancia de José Marqués González, contra Antracitas de Igüña S.A. y otros, sobre rev. invalidez permanente, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la sala audiencia de esta Magistratura el día uno de julio a las diez horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Antracitas de Igüña S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. Rubricados.

2805 Núm. 1639.—440 ptas.

**Magistratura de Trabajo****NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 383/81, seguidos a instancia de Eugenio Francisco Rodríguez Alonso, contra Luis Gutiérrez Cangas, sobre extinción de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Eugenio Francisco Rodríguez Alonso y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a las partes al día de la fecha, 22 de mayo de 1981, y condeno al empresario demandado Luis Gutiérrez Cangas a pagarle la cantidad de 25.048,71 pesetas como indemnización.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar en el Banco de España «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas-Magistratura de Trabajo número tres», la cantidad objeto de condena, incrementada en el 20% y depositar la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, núm. 01/28064/8 «Recursos de Suplicación», caso de ser recurrente el demandado. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al patrono demandado Luis Gutiérrez Cangas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

2749 Núm. 1598.—940 ptas.

\*\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 20/81, seguida a instancia de Aniceto Alvarez Canedo y dos más, contra la empresa Tascón, S. L., en reclamación de la cantidad de ciento noventa y dos mil quinientas noventa y tres pesetas en concepto de principal, más la de treinta y ocho mil pesetas en concepto de gastos y costas, he acordado la venta en pública subasta los bienes que a continuación se relacionan:

Un vehículo Land Rover, matrícula O 8080 E, valorado en 350.000 pesetas.

Un vehículo Barreiros, matrícula LE-45 488, valorado en 390.000 pesetas.

Un vehículo Sava, matrícula LE-1599-E, valorado en 600.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de D.<sup>a</sup> Carmen Rojo Rodríguez.

La adjudicación y remate de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Arco de Animas, 2, en primera subasta el día uno de julio; en segunda subasta el día diez de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día veinte de julio; señalándose como hora para

todas ellas la de las trece horas de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

León, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

2782 Núm. 1631.—1.540 ptas.

## Anuncios particulares

### Caja Rural del Bierzo

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los socios de la Caja Rural del Bierzo, de Cacabelos, a la Asamblea General ordinaria, con carácter extraordinaria, que tendrá lugar en el cine Faba de Cacabelos el próximo domingo día 14 de junio de 1981, a las nueve treinta horas de la mañana en primera convocatoria, y media hora después en segunda, con arreglo al siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea General.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de resultados, así como de la distribución del excedente neto.

3.º—Elección secreta de los socios que han de sustituir a los miembros del Consejo Rector e Interventor de Cuen-

tas, por finalizar su mandato, así como de los suplentes del Consejo Rector.

4.º—Ruegos y preguntas.

Cacabelos a 26 de mayo de 1981.—El Presidente, Juan José Valcarce Parapar.

2808 Núm. 1658.—580 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### “SAN ROQUE”

#### Palacios del Sil

Por el presente se convoca a todos los interesados de la Comunidad de Regantes “San Roque”, de Palacios del Sil, a Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar de costumbre en el Colegio Nacional de Palacios, el día 22 de junio próximo a las veinte treinta horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Aprobación definitiva del proyecto de Estatutos, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

2.—Ruegos y preguntas.

Palacios del Sil, 28 de mayo de 1981. El Presidente en Funciones, Luis González Losada.

2844 Núm. 1662.—420 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### CASTRILLO DEL PORMA, SECOS DEL PORMA Y VILLIMER

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, para la Junta General ordinaria, que se celebrará en los locales de la Casa Concejo de Castrillo del Porma (León), el próximo día 28 de junio de 1981, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y a las diecisiete horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º—Ratificación, si procede, del nombramiento de Secretario efectuado en la asamblea anterior, distribución de las aguas, según convenga.

4.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, a 30 de junio de 1981.—El Presidente, Alipio López López.

2838 Núm. 1660.—520 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

I 9 8 I